

PÓLIZA ACCIDENTES ESTUDIANTILES

Respetados Señores:

Ponemos a su consideración nuestro Seguro de Accidentes Estudiantiles, el cual ha sido construido con base en la experiencia adquirida a lo largo de los años en los que nuestra Compañía se ha posicionado como uno de los líderes de este producto.

La póliza de Accidentes Estudiantiles ha sido diseñada para brindar una protección integral a los alumnos de su prestigiosa Institución, extendiendo algunos beneficios importantes a los padres de los alumnos y a los docentes del plantel.

A continuación encontrarán las Condiciones Particulares, que confiamos cumplirán sus expectativas.

➤ **TOMADOR**

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

➤ **GRUPO ASEGURADO 24.500 estudiantes**

Los alumnos de la entidad educativa debidamente matriculados, que hayan adquirido el seguro y hayan sido reportados por el Tomador al momento de la expedición de la póliza.

➤ **OBJETO DEL SEGURO**

Es un seguro de carácter voluntario cuyo objeto básico es amparar durante la vigencia de la póliza al alumno asegurado contra el riesgo de muerte o daño corporal, como consecuencia de un accidente amparado.

La póliza brinda protección las 24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.

➤ **BENEFICIARIOS**

La indemnización por el amparo de muerte se hará a los beneficiarios del asegurado, o en su defecto a los de Ley.

Los beneficios de los demás amparos se harán por reembolso al asegurado, al(os) representante(s) legal(es) (cuando el asegurado no pueda recibir el pago), o a quien acredite haber asumido o prestado el servicio de atención al alumno asegurado.

➤ **AMPAROS, LIMITES DE COBERTURA y PRIMA INDIVIDUAL**

AMPARO	Vr. ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 15,000,000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 15,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$ 16,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD	\$ 1,000,000
DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL	\$ 16,000,000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	\$ 16,200,000
GASTOS POR ATENCIÓN MEDICA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA	\$ 20,000,000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	\$ 2,000,000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 4,000,000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 4,000,000
ENFERMEDADES AMPARADAS	\$ 20,000,000
RIESGO BIOLÓGICO	\$ 12,000,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE LOS DOCENTES (MUERTE NATURAL)	\$ 500,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE LOS DOCENTES (MUERTE ACCIDENTAL)	\$ 1,000,000
AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES	\$ 250,000
AUXILIO EDUCATIVO	\$ 2,000,000
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE	\$ 200,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE	\$ 50,000

Descripción de las Coberturas:

- **MUERTE ACCIDENTAL (Amparo Básico).**

Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de un accidente amparado por la póliza.

Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte por Cualquier Causa.

- **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, y con excepción del suicidio, la muerte accidental y la muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza

Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte Accidental.

- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:**

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de un evento accidental amparado ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad, otorgados por esta póliza.

- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD**

Cubre la Incapacidad Total y Permanente que sufra el alumno asegurado a consecuencia de una enfermedad cuyo evento generador o fecha de estructuración se haya dado dentro de la vigencia de la póliza, hasta por el monto contratado, que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Accidente, otorgados por esta póliza.

- **DESMEMBRACION O INVALIDEZ ACCIDENTAL**

Se indemnizará la pérdida anatómica o funcional, que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza y que se manifieste dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo. El valor de la indemnización depende de la pérdida y corresponde a un porcentaje de la suma contratada, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN
<i>Perdida de la Vida</i>	100%
<i>Ceguera completa en ambos ojos</i>	100%
<i>Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies</i>	100%
<i>Sordera Total Bilateral</i>	100%
<i>Perdida del Habla</i>	100%
<i>Perdida del brazo o de la mano derecha</i>	60%
<i>Perdida Completa de la visión de un ojo</i>	50%
<i>Sordera Total unilateral</i>	50%
<i>Perdida del Brazo o de la mano izquierda</i>	50%
<i>Perdida de una pierna por encima de la rodilla</i>	50%
<i>Perdida de un pie</i>	40%
<i>Perdida completa del uso de la cadera</i>	40%
<i>Perdida del dedo pulgar derecho</i>	25%
<i>Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el</i>	
<i>Pulgar y otro dedo que no sea el índice</i>	20%
<i>Perdida del dedo pulgar izquierdo</i>	20%
<i>Pérdida Total de tres dedos de la mano izquierda</i>	
<i>o el pulgar y otro dedo que no sea el índice</i>	20%
<i>Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho</i>	20%
<i>Perdida completa del uso de alguna Rodilla</i>	20%
<i>Fractura no consolidada de una rodilla</i>	20%
<i>Perdida del dedo índice derecho</i>	15%
<i>Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo</i>	15%
<i>Perdida completa del uso del tobillo</i>	15%
<i>Perdida del dedo índice izquierdo</i>	12%
<i>Perdida del dedo anular derecho</i>	10%
<i>Perdida del dedo medio derecho</i>	10%
<i>Perdida del dedo anular izquierdo</i>	8%
<i>Perdida del dedo medio izquierdo</i>	8%
<i>Perdida del dedo gordo en alguno de los pies</i>	8%
<i>Perdida del dedo meñique Derecho</i>	7%
<i>Perdida del dedo meñique Izquierdo</i>	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de muerte e incapacidad total y permanente otorgados por esta póliza.

- **REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ:**

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado quedare en estado de invalidez, que al ser calificada de acuerdo con la Ley 100 y sus Decretos Reglamentarios sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), se reconocerá por reembolso, hasta el equivalente a Veinticuatro (24) SMMLV, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación:

- *Consulta Médica Especializada*
- *Valoración Nutricional*
- *Valoración por Psicología: Apoyo Familiar*
- *Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria*
- *Exámenes de Diagnostico Neuroelectrofisiológicos Invasivos y no Invasivos*
- *Atención Grupal de Apoyo*
- *Orientación Familiar*
- *Servicio de Orientación Laboral*
- *Curaciones*
- *Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias*

- **GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA**

Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, a recibir atención medica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el límite contratado.

Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:

- *Accidentes cuando el alumno actué como conductor o acompañante de moto o bicimoto (en exceso del SOAT).*
- *Intoxicación accidental por alimentos*
- *Cobertura por accidente en bicicleta*
- *Práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado*
- *Picadura o mordedura de ofidios, rayas o perros*
- *Insolación o congelación involuntaria*
- *Afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado*

- **RIESGO BIOLÓGICO**

Si durante la vigencia de la Póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado se viera afectado por un Riesgo Biológico, La Compañía reconocerá hasta el valor contratado.

Aplica para Alumnos de las siguientes facultades:

- Medicina
- Odontología
- Enfermería
- Bacteriología
- Zootecnia
- Auxiliar de Odontología
- Auxiliar de Laboratorio Patológico
- Auxiliares de Cocinería
- Veterinaria
- Auxiliar de enfermería
- Auxiliar de Laboratorio Clínico
- Cocineros

- **ENFERMEDADES AMPARADAS**

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticado por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades:

- Cáncer
- Poliomiелitis
- Leucemia
- Tétano
- Escarlatina
- SIDA
- Afección Renal crónica
- Infarto agudo del Miocardio
- Accidente Cerebro Vascular

- **GASTOS DE TRASLADO**

Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya

ocurrido el accidente o su residencia en el evento de enfermedad amparada bajo la póliza hasta la Institución Prestadora de Salud (IPS), la compañía reconocerá el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada.

Se cubren los Gastos de Traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.

- **RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION EN CASO DE ACCIDENTE**

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a Ocho (8) días, Aseguradora Solidaria otorgará una renta diaria a partir del día noveno y hasta el día treinta (30), equivalente a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) siempre y cuando el alumno afectado se encuentre bajo cuidado de un medico en una Institución legalmente reconocida.

Esta cobertura se limita a un (1) evento por asegurado durante la vigencia de la póliza y el pago se realizará al alumno o en su defecto a su representante legal.

- **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL**

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsará el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa.

- **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsará el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte Accidental.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

- **VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA PÓLIZA**

A continuación, enunciamos y describimos amparos adicionales que se otorgan como condiciones Particulares de la cobertura del SEGURO ESTUDIANTIL sin causar Prima.

- **AUXILIO EDUCATIVO**

Si durante la vigencia de la Póliza se presenta el fallecimiento de uno de los Progenitores (excluyente el uno del otro) del alumno asegurado, La Compañía reconocerá un pago único como auxilio educativo equivalente a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), limitado a tres (3) eventos por vigencia.

- **AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES**

En caso de presentarse un desempleo de uno de los progenitores del alumno asegurado, (Excluyente uno del otro) y limitado a una indemnización por grupo familiar y vigencia, se reconocerá una indemnización equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)

Este beneficio está condicionado a:

- *Vinculo laboral del padre del alumno asegurado con contrato a término indefinido superior a 3 meses.*
- *El despido debe ser sin justa causa.*

NOTA: *En ausencia de los padres (por Cualquier Causa), este beneficio NO se hará extensivo a ninguna tercera persona (Tutor, Padrino, Representante Legal, etc.)*

Este Beneficio está limitado a (20) eventos por Vigencia Tomador.

- **REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE**

Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas; presentando la certificación o acreditación de la EPS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA pagara una suma fija como auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)

NOTA: *Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.*

Este beneficio está limitado a (20) eventos por vigencia y tomador.

- **EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del abuso sexual durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Aseguradora Solidaria de Colombia reembolsa hasta el equivalente de 0.5 SMMLV, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.

NOTA: *no se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.*

OTRAS BONDADES Y FORTALEZAS DEL PRODUCTO

- *Ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institución educativa, durante las **24 horas del día durante la vigencia de la póliza***
- *Brinda la tranquilidad que durante la vigencia de la póliza el alumno se encontrará amparado en todo momento, en actividades curriculares o extracurriculares y extendiéndose a su periodo de vacaciones.*
- *Se cubre la muerte por cualquier causa (NO solo la accidental).*
- *Restablecimiento automático e ilimitado, del valor asegurado en el amparo de gastos médicos, para atender nuevos eventos, sin cobro de prima adicional.*
- **Cobertura de enfermedades tropicales:** *Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales como: Malaria, Fiebre amarilla, Leishmaniasis, Lepra, Tuberculosis, Cólera. La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, sin superar la suma de \$1.000.000, limitado a un evento por vigencia/asegurado*
- **Auxilio por maternidad del estudiante.** *Bajo este auxilio se indemnizará a las Alumnas aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo (confirmado por los métodos tradicionales) y que dicho embarazo tenga término dentro de la misma vigencia. Este auxilio solo opera para embarazos cuya concepción se de al menos treinta (30) días después del inicio de vigencia. Esta cobertura no se extiende a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso, ni aquellos en los cuales el parto se presente dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al ingreso de la alumna asegurada. El soporte para la indemnización será el certificado de Nacido Vivo del Bebe, emitido por la entidad competente y el registro civil de nacimiento; ocasionalmente historia clínica que demuestre la edad del embarazo. Durante la vigencia de la póliza, estará limitado a diez (20) eventos de \$ 200.000 c/u.*
- *No aplica límite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico – honorarios profesionales)*
- **Línea gratuita de atención Solidaria a nivel nacional 018000512021, en Bogotá 546 01 01 y el #789 gratuito desde cualquier operador móvil las 24 horas del día los 365 días del año.**

- **Cobertura a nivel nacional e internacional**

La cobertura se extiende a proteger al alumno asegurado en accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.

- **Excelente red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional**

Brinda la posibilidad de acceder a atención inmediata en instituciones de servicios hospitalarios reconocidas, con un amplio cubrimiento, en el lugar que esté. Adicionalmente, si no existe centro hospitalario o clínico con convenio cerca al lugar del accidente, la compañía reembolsará hasta la suma asegurada las asistencias médicas a las cuales sea sometido para el restablecimiento de la salud del asegurado.

De igual forma si en la región o lugar donde este la institución educativa no existe un convenio vigente, Aseguradora Solidaria de Colombia, hará los tramites respectivos para la elaboración de convenio con la entidad que la institución educativa requiera siempre y cuando este se enmarque dentro de los estándares de calidad, servicio y precio que requiere la compañía.

Cordialmente,

SERGIO GARNICA USECHE
Director Comercial
Celular 315-2256052